



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 013 2008 00064 00
Demandante(s)	URIEL ANTONIO GARCIA JIMENEZ
Demandado(s)	MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO
Asunto	DA TRASLADO CUENTAS DEFINITIVAS Y PARCIALES DE SECUESTRE, CORRE TRASLADO AVALUO COMERCIAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	368V

En atención a los memoriales que anteceden procede este Despacho Judicial a CORRER traslado de la rendición de cuentas definitivas aportada por la auxiliar de justicia (secuestre) GILMA BELTRAN PRADA, obrante a folios 859 a 961 del presente cuaderno. Asimismo, CORRE traslado de las cuentas parciales aportadas por el auxiliar de justicia (secuestre) GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 500 del Código General del Proceso.

Asimismo, se precisa que una vez se surta el presente traslado se resolverá sobre le fijación de honorarios definitivos de la auxiliar de justicia (secuestre) GILMA BELTRAN PRADA.

De otro lado y teniendo en cuenta que obra en el expediente un avalúo catastral por valor de \$159.318.000 que incrementado en un 50% arroja un total de \$238.977.000, (ver folio 817-819), y un avalúo comercial por valor total de \$696.046.832, (ver folio 826-855), este Despacho Judicial en aras de procurar que los bienes se rematen por su justo precio, en atención a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso,

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



CORRE traslado por el termino de 10 días al avalúo comercial por valor de \$696.046.832 por ser el idóneo.

Finalmente, de acuerdo a lo reglado en el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, que para la fijación de fecha de remate los bienes deben estar embargados, secuestrados y valuados, y teniendo en cuenta que en el presente caso no se encuentra en firme el avalúo, una vez ejecutoriado el presente auto se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', with a large, stylized flourish extending from the end.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

